Gobierno de Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y consta de 04 páginas.

PUERTO MONTT, 11 SET. 2020

GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 1600

PUERTO MONTT, 07 SEP 2020

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS JEFE JURÍDICO

**V I S T O S:**

a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 24 de agosto de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Chinquihue, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP 40019474-0,**

b) El certificado N°87, de fecha 19.03.2020, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M$120.000 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol.;

c) La Resolución Nro.99/24.06.2020, tomado razón con fecha 11.08.2020 de la Subdere, mediante la cual se aprueba un monto de M$117.000 para el programa indicado anteriormente;

d) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;

f) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

**R E S U E L V O:**

**1.- APROBAR, el** convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de agosto de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Chinquihue, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP 40019474-0,** cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION CHINQUIHUE

En Puerto Montt, a 24 de agosto de 2020, entre el Intendente Regional (S), doña LETICIA OYARCE KRUGER en su calidad de órgano ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT 72.221.800-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso y la FUNDACION CHINQUIHUE, RUT. 71.554.600-0, representada por su Representante Legal don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, ambos domiciliados en camino Camino Chinquihue Km.12, de la ciudad de Puerto Mont, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

**PRIMERO:**Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO"**, Código BIP 40019474-0 al cual se denominará indistintamente **"el Programa".**

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la FUNDACION CHINQUIHUE dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales,** particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entre otras, a fundaciones con competencia en la tipología de fomento productivo y/o innovación para la competitividad.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FUNDACION CHINQUIHUE administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y a la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

**SEGUNDO**: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

**1º.** Que en Sesión Ordinaria Nº 06-01 de fecha 18-03-2020, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta de Certificado nº 87, aprueba un monto de m$ 120.000.- (Ciento veinte millones de pesos) para el programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP 40019474-0

**2º.** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a fundaciones con competencia en las tipologías señaladas en la cláusula primera de este instrumento, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

**3º** Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora, la que, sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N º 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa02 punto5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto Nº 1, está en condiciones de suscribir con FUNDACION CHINQUIHUE, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

**TERCERO:** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FUNDACION CHINQUIHUE, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el **"PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP** 40019474-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACION CHINQUIHUE, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **"PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP** 40019474-0", los que se resumen a continuación:

**Objetivo general.**

Contribuir a mejorar las condiciones socio económicas de las mujeres recolectoras de orilla, de la comuna de Ancud.

**Objetivos específicos.**

Otorgar competencias a través de la capacitación para desarrollar emprendimientos productivos en el área de la gastronomía y elaboración de productos marinos, de modo de mejorar las oportunidades de inserción al mercado laboral.

Otorgar capacitación en gestión de emprendimientos que permita la adquisición de competencias para organizar la producción, mejorar la gestión y administración del emprendimiento.

Otorgar asistencia técnica que permita a las emprendedoras reconocer y analizar las características del mercado a nivel local, determinar los canales de distribución de sus productos y contactos estratégicos que garanticen la comercialización.

Equipar y habilitar los emprendimientos para complementar lo que ya poseen y darles un impulso más concreto de viabilidad productiva.

**QUINTO:** La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la FUNDACION CHINQUIHUE, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

**SEXTO:** El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de $120.000.- (ciento veinte millones pesos), según el siguiente detalle por ítems:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 102.000.- |
| Consultorías | :M$ | 12.000.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 6.000.- |

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M$ $117.000.- (ciento diecisiete millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 101.000.- |
| Consultorías | :M$ | 11.0 00.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 5.000.- |

**La Caja 2** asciende a la suma de M$ 3.000.- (tres millones de pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 1.000.- |
| Consultorías | : M$ | 1.000.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 1.000.- |

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá duración 12 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO:** El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M$120.000.- (ciento veinte millones pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 421, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020 y 2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, FUNDACION CHINQUIHUE, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

GOBIERNO REGIONAL
JEFE
JURÍDICO
DE LOS LAGOS

**NOVENO:** El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución Nº 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACION CHINQUIHUE deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.

2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACION CHINQUIHUE, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

**DECIMO:** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.
En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION CHINQUIHUE lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña LETICIA OYARCE KRUGER, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos (S), consta en Decreto Nro.458/11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo dispuesto en el Art. Primero de la Ley 19.175.

La personería de don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, como Representante Legal FUNDACIÓN CHINQUIHUE, consta en escritura pública Repertorio N°3556 del Notario Álvaro Gajardo, fecha 12 de julio de 2019.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OSCAR LEIBBRANDT FEHRMANN
DIRECTOR FUNCHI
REGIÓN DE LOS LAGOS

LETICIA OYARCE KRUGER
INTENDENTE (S)
REGION DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/LMB/CPB.

**2.-** **TRANSFIERASE** un monto de **M$120.000.-** (ciento veinte millones de pesos), los que se financiarán con cargo al **Subt. 33, Ítem 01, Asign. 422, Transferencia de Capital al Sector Privado de la iniciativa "FUNCHI-DIVERSIFICACION PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORES, SECTOR ALGUERO", Código BIP 40019474-0,** del Presupuesto del FNDR . Del monto autorizado, corresponde para el año 2020 la suma de M$117.000, el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS JEFE JURÍDICO

**MAURICIO ROJAS NEF**
**JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS INTENDENTE REGIONAL

**LETICIA OYARCE KRUGER**
**INTENDENTE REGIONAL (S)**
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS V°B° JURIDICA

RUE/EGB/cpb.
Distribución:
- FUNCHI
- Depto. de Inversión GORE.
- Ofic. Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**
**Y**
**FUNDACION CHINQUIHUE**

En Puerto Montt, a 24 AGO 2020, entre el Intendente Regional (S), doña LETICIA OYARCE KRUGER en su calidad de órgano ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT 72.221.800-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso y la FUNDACION CHINQUIHUE, RUT. 71.554.600-0, representada por su Representante Legal don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, ambos domiciliados en camino Chinquihue Km.12, de la ciudad de Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

**PRIMERO:**Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO"**, Código BIP 40019474-0 al cual se denominará indistintamente **"el Programa".**

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la FUNDACION CHINQUIHUE dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales,** particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entre otras, a fundaciones con competencia en la tipología de fomento productivo y/o innovación para la competitividad.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FUNDACION CHINQUIHUE administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y a la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

**SEGUNDO**: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

**1°.** Que en Sesión Ordinaria N° 06-01 de fecha 18-03-2020, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta de Certificado n° 87, aprueba un monto de m$ 120.000.- (Ciento veinte millones de pesos) para el programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP 40019474-0

**2°.** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a fundaciones con competencia en las tipologías señaladas en la cláusula primera de este instrumento, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

**3°** Que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el

presupuesto de la institución receptora, la que, sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

**4°.** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N ° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa02 punto5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con FUNDACION CHINQUIHUE , el presente Convenio de Transferencia de Capital.

**TERCERO:** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FUNDACION CHINQUIHUE, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el **"PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP** 40019474-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACION CHINQUIHUE, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **"PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL SECTOR ALGUERO", Código BIP** 40019474-0 ", los que se resumen a continuación:

**Objetivo general.**

Contribuir a mejorar las condiciones socio económicas de las mujeres recolectoras de orilla, de la comuna de Ancud.

**Objetivos específicos.**

Otorgar competencias a través de la capacitación para desarrollar emprendimientos productivos en el área de la gastronomía y elaboración de productos marinos, de modo de mejorar las oportunidades de inserción al mercado laboral.

Otorgar capacitación en gestión de emprendimientos que permita la adquisición de competencias para organizar la producción, mejorar la gestión y administración del emprendimiento.

Otorgar asistencia técnica que permita a las emprendedoras reconocer y analizar las características del mercado a nivel local, determinar los canales de distribución de sus productos y contactos estratégicos que garanticen la comercialización.

Equipar y habilitar los emprendimientos para complementar lo que ya poseen y darles un impulso más concreto de viabilidad productiva.

**QUINTO:** La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la FUNDACION CHINQUIHUE, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

**SEXTO:** El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de $120.000.- (ciento veinte millones pesos), según el siguiente detalle por ítems:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 102.000.- |
| Consultorías | :M$ | 12.000.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 6.000.- |

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M$ $117.000.- (ciento diecisiete millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 101.000.- |
| Consultorías | :M$ | 11.000.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 5.000.- |

**La Caja 2** asciende a la suma de M$ 3.000.- (tres millones de pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

| | | |
|---|---|---|
| Contratación del Programa | : M$ | 1.000.- |
| Consultorías | : M$ | 1.000.- |
| Gastos Administrativos | : M$ | 1.000.- |

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá duración 12 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO:** El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M$120.000.- (ciento veinte millones pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 421, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020 y 2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, FUNDACION CHINQUIHUE, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

**NOVENO:** El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACION CHINQUIHUE deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.

2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de

recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACION CHINQUIHUE, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

**DECIMO:** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.
En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION CHINQUIHUE lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña LETICIA OYARCE KRUGER, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos (S), consta en Decreto Nro.458/11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo dispuesto en el Art. Primero de la Ley 19.175.

La personería de don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, como Representante Legal FUNDACIÓN CHINQUIHUE, consta en Repertorio N°3556 del Notario Álvaro Gajardo, fecha 12 de julio de 2019.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**OSCAR LEIBBRANDT FEHRMANN**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACIÓN CHINQUIHUE**

**LETICIA OYARCE KRUGER**
**INTENDENTE (S)**
**REGION DE LOS LAGOS**

RUE/PCC/EGB/LMB/CPB